



FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.

Un compromiso con la legalidad...

Escrito No:	FAP/CS/04-2021/207
Asunto:	Categoría del Nivel de Capitalización de febrero de 2021.

Oaxaca, Oaxaca, 09 de abril de 2021.

LIC. MARVIN VELASCO MIRANDA
GERENTE GENERAL
SERVICIOS FINANCIEROS ALTERNATIVOS, S.A. DE C.V., S.F.P.
CORREO ELECTRÓNICO

Con fundamento en los artículos 47, 58 fracción II, 62, 67 primer párrafo, 68 fracción I, 69 fracción II y III y 72 fracción I de la Ley Ahorro y Crédito Popular, los artículos 275 primer párrafo, 276 fracciones I y II, 279 fracciones IV y V de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Entidades de Ahorro y Crédito Popular, Organismos de Integración, Sociedades Financieras Comunitarias y Organismos de Integración Financiera Rural a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular (Disposiciones), esta Federación a través del Comité de Supervisión tiene la facultad de inspección y vigilancia sobre las sociedades financieras populares.

En ejercicio de dichas facultades y en cumplimiento a lo establecido en los artículos 73 y 74 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular en correlación con el artículo 205 Bis 2 y 205 Bis 3 de las Disposiciones, se revisó el reporte regulatorio "R21-A2111 Requerimiento de capital por riesgos" entregado a esta Federación a través del medio establecido y se notifica lo siguiente:

El Nivel de Capitalización de **176.6533** reportado al 28 de febrero de 2021 se ubica en la Categoría 1, con la finalidad de que se dé a conocer en los avisos, sucursales o en las publicaciones a que se refiere el cuarto párrafo de la fracción VI del artículo 212 de las Disposiciones, como se indica a continuación para facilitar su lectura e interpretación:

“El Nivel de Capitalización representa la fortaleza financiera de la sociedad para soportar pérdidas no esperadas, en función al riesgo que incurre por la propia naturaleza de sus operaciones; en ese sentido, a mayor Nivel de Capitalización mayor fortaleza financiera

Categoría	Nivel de Capitalización
1	Igual o superior al 131 por ciento
2	Igual o mayor al 100 por ciento y menor al 131 por ciento
3	Igual o mayor al 56 por ciento y menor al 100 por ciento
4	Menor a 56 por ciento

Al término del mes de febrero del 2021, de acuerdo al Nivel de Capitalización, **SERVICIOS FINANCIEROS ALTERNATIVOS, S.A. DE C.V., S.F.P.** se ubica en la Categoría 1; por lo tanto, no le aplican medidas correctivas mínimas ni especiales, en términos del Artículo 74 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular.”



FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.

Un compromiso con la legalidad...

La sociedad proporcionó a esta Federación el acta de la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 2020 misma que, en las Resoluciones II.2 y II.3, refiere que han recibido aportaciones para futuros aumentos de capital que en conjunto ascienden a \$13,187,740.00. En la Resolución II.2, presentan la integración del monto indicando las fechas y los montos de cada una de las aportaciones sin especificar el aportante.

En adición a lo anterior, en el último párrafo de la Resolución II.3 se indica que *“dicho saldo es consistente con el saldo presentado en los reportes periódicos R01-Catálogo Mínimo”* (Sic); no obstante, tanto en el reporte regulatorio *R01 A-0111 Catálogo mínimo*, como en el balance general del mes de diciembre de 2020, reconocen dentro de su capital contribuido aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno y primas en venta de acciones los importes por \$7,557,460.00 y \$ 5,930,325.00, respectivamente, que en su conjunto suman \$13,487,785.00, es decir, las aportaciones para futuros aumentos de capital referidas en el acta de la asamblea del 28 de diciembre de 2020 se refiere a la sumatoria de los importes de las cuentas primas en venta de acciones y aportaciones para futuros aumentos de capital formalizadas por su órgano de gobierno que la Sociedad muestra en el reporte regulatorio R01 A-0111 Catálogo mínimo, así como en el balance general del mes de diciembre de 2020; aunado a lo anterior, difieren en \$300,045.00 del monto asentado en el acta.

Bajo el supuesto que el monto de las aportaciones del acta sea correcto, la diferencia por \$300,045.00 debería disminuirse del capital neto para determinar nuevamente el nivel de capitalización por riesgos y su categoría; por tal motivo, es necesario que la sociedad concilie los contratos de suscripción de acciones contra los registros contables y, en su caso, se modifique, en apego a lo establecido el Artículo 117 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, el Artículo 211 y el Criterio A-2 del Anexo E de las Disposiciones de carácter general y el párrafo 42.4 de la NIF C-11 Capital Contable.

Sin otro asunto que tratar, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**YESHANITH CORTÉS LÓPEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE SUPERVISIÓN AUXILIAR
FEDERACIÓN ATLÁNTICO PACÍFICO DEL SECTOR DE
AHORRO Y CRÉDITO POPULAR, A.C.**

C.c.p.- C.P. Marco Antonio Medina González.- Director General de Supervisión de Sofipos de la CNBV.- Para su conocimiento.
C.c.p.- C.P.C. René Fausto Morales.- Gerente General de la FAP.- Mismo fin.
C.c.p.- L.C. Hugo Valeriano González.- Vicepresidente del Comité de Supervisión Auxiliar de la FAP.- Mismo fin.
C.c.p.- L.C.E. Guadalupe Azucena Robles Mendoza.- Supervisor Auxiliar de la FAP.- Para su seguimiento.
C.c.p.- Expediente y minutario.